

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., abril 07 de 2021

Rad. 2020-0085

El anterior escrito junto con su anexo obren en autos y ténganse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, con base a los mismos y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo incoado por SCOTIABANI COLPATRIA S.A., contra FERNANDO SEGURA GARCIA., por pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, con la entrega de los bienes a la persona que los tenía al momento de la diligencia. De existir petición de remanentes, por secretaría procédase a su trámite. OFÍCIESE.
- 3.- DESGLOSAR, el documento aportado como base de la acción con la constancia de pago total, y entréguese a la parte demandada, previa la cancelación de las expensas necesarias. (Artículo 116 CGP).
- 4.- Ejecutoriado este proveído, y cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
09 ABR 2021
En el día 09 de abril de 2021, se recibió en este despacho el auto anterior lido a las
Secretaría